RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 219-2026-UNAAA/CU

Yurimaguas, 05 noviembre de 2026.

VISTO: El Oficio N° 081-2026-UNTRM/CIAB, de fecha 29 de octubre de 2026; la Solicitud S/N, de fecha 30 de octubre de 2026; el Informe Tecnico N° 003-2026-UNAAA-R/VRA-FIC-D/EPIA, de fecha 02 de noviembre de 2026; el Oficio N° 0965-2026-UNAAA-FIC-D, de fecha 02 de noviembre de 2026; el Informe N° 066-2026-UNAAA-R-VRA/DGEAC, de fecha 03 de noviembre de 2026; el Informe N° 175-2026-UNAAA-R-OPP/UP, de fecha 04 de noviembre de 2026; el Oficio N° 495-2026-UNAAA-R/OPP, de fecha 04 de noviembre de 2026; la Sesión Extraordinaria N° 012-2026-UNAAA-CU, de fecha 05 noviembre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (…). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*";

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que *el* Artículo 8. *Autonomía universitaria: El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes; en el* numeral 8.1 Normativo, *implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; en el* numeral 8.2 De gobierno, *implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo; en el* numeral 8.3 Académico, *implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria; en el numeral* 8.4 Administrativo, *implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; en el* numeral 8.5 Económico, *implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos (…);*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *Autonomía Universitaria: "La* Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas *es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables*", asimismo, en su art. 60 ° *Consejo Universitario*: "*El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas*";

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones de su reglamento interno, el Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220, otorgó las credenciales que proclama en sus respectivos cargos al PhD. Enrique Arévalo Gardini como Rector, al Dr. Fred William Chu Koo como Vicerrector Académico, de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso eleccionario para la conducción de los órganos de gobierno institucional;

Que, mediante la Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2026-UNAAA/AU, de fecha 10 de septiembre de 2026, se declaró, a partir del 02 de septiembre de 2026, la vacancia en el cargo de Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas al Dr. Luis Alberto Navarro Hospinal por la causal de fallecimiento, de conformidad con lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, expresándose las condolencias institucionales por tan sensible pérdida;

Que, con la Resolución de Consejo Universitario N° 016-2026-UNAAA/CU, de fecha 22 de junio de 2026, se aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Estudiantes de Pregrado y Graduados de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, el cual fue modificado mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 056-2026-UNAAA/CU, de fecha 24 de agosto de 2026 (versión 2.00); instrumento normativo que establece las disposiciones para el otorgamiento de subvenciones económicas

destinadas al desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, así como al desarrollo de tesis o trabajos de suficiencia profesional para la obtención del título profesional a nivel de pregrado;

Que, en ese marco normativo, el numeral 1 del artículo 7° y el artículo 11° del citado Reglamento reconocen a las estancias y/o pasantías a nivel nacional e internacional como actividades académicas y de investigación formativa priorizadas, susceptibles de subvención económica; en tanto que el artículo 12° y el Cuadro N° 03, respecto de las pasantías académicas, exigen como requisitos: ser estudiante de pregrado regular, matriculado en un mínimo de doce (12) créditos, del V al X ciclo de su carrera profesional; copia de la ficha de matrícula vigente; carta oficial de aceptación de la estancia o pasantía emitida por la institución de destino; programa o plan de trabajo que contenga la descripción de las actividades a desarrollar, con fechas de salida y retorno; los requisitos establecidos por la institución de destino, de ser el caso; así como la Declaración Jurada (Anexo 2) y la Carta de Compromiso (Anexo 3), debidamente llenadas y firmadas; precisando como ítems únicamente financiables los pasajes y gastos de transporte, el alojamiento y alimentación en el lugar de destino, los gastos de matrícula y/o inscripción, si fuera el caso, y los seguros estudiantiles pertinentes en el caso de ser internacional; y estableciendo como productos a cargo del beneficiario la realización de una réplica (taller, seminario u otros) en su Escuela Profesional, la presentación del informe de actividades realizadas en la pasantía con los logros obtenidos y el certificado o constancia emitido por la institución de destino;

Que, por su parte, el artículo 5° del mismo Reglamento sujeta el otorgamiento de la subvención al informe de disponibilidad presupuestal emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el artículo 13° dispone que las actividades subvencionadas deben guardar pertinencia con la especialidad y el perfil de la carrera profesional; el artículo 16° establece, para una pasantía nacional, un presupuesto máximo de S/ 1,000.00 (mil y 00/100 soles) por beneficiario; y el artículo 18° señala que los órganos responsables deben considerar la condición de estudiante regular, el rendimiento académico, la calidad del plan de actividades y su articulación con la formación profesional;

Que, de igual manera, el artículo 22° del Reglamento dispone que el Decanato correspondiente, en coordinación con las Escuelas Profesionales, procede a realizar la evaluación técnica correspondiente y deriva el expediente junto con un informe técnico detallado, evaluación que no deberá exceder los tres (03) días hábiles desde la recepción del expediente; en tanto que el numeral 5 del artículo 34° establece que el beneficiario deberá presentar su informe de rendición de cuentas, incluyendo documentos firmados y originales, como máximo hasta diez (10) días calendario después de la culminación de la actividad materia de la subvención;

Que, en el marco de dicho procedimiento, a través de la **Solicitud S/N**, de fecha **30 de octubre de 2026**, una delegación de cuarenta y cinco (45) estudiantes del V al X ciclo de la Escuela Profesional de Agronomía de la Facultad de Ingeniería y Ciencias, representada por la estudiante Ayanna Smith Sánchez López y acompañada por el docente responsable Mg. Josias Junior Hidalgo Tuesta, solicitó al Director de dicha Escuela Profesional el visto bueno y la gestión del trámite para el otorgamiento de subvenciones económicas destinadas a su participación en una pasantía académica nacional en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM), en la ciudad de Chachapoyas, del 30 de noviembre al 03 de diciembre de 2026, adjuntando la relación nominal de participantes, la carta de aceptación de la institución de destino, el plan de trabajo de la pasantía, los Anexos N° 01, 02 y 03 debidamente suscritos y las fichas de matrícula vigentes;

Que, en atención a dicha solicitud, por medio del **Informe Técnico N° 003-2026-UNAAA-R/VRA-FIC-D/EPIA**, de fecha **02 de noviembre de 2026**, el Director de la Escuela Profesional de Agronomía, emitió opinión técnica de viabilidad dirigida al Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias, señalando que los cuarenta y cinco (45) estudiantes se encuentran matriculados entre el V y el X ciclo y cumplen con los requisitos documentarios y de elegibilidad previstos en el artículo 12° y el Cuadro N° 03 del Reglamento, así como con los criterios de los artículos 13° y 18°; precisando, respecto de tres (03) estudiantes que se encuentran en la etapa final de su formación profesional y cuya matrícula es inferior a doce (12) créditos únicamente por tener pendientes los créditos necesarios para culminar la carrera, que dicha situación se encuentra amparada en la excepción prevista en el numeral 99.8 del artículo 99° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220; en consecuencia, emitió **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** y declaró **VIABLE** la continuación del trámite, precisando que la pasantía se desarrollará del 30 de noviembre al 03 de diciembre de 2026 bajo la conducción del Mg. Josias Junior Hidalgo Tuesta;

Que, acto seguido, con el **Oficio N° 0965-2026-UNAAA-FIC-D**, de fecha **02 de noviembre de 2026**, el Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias, remitió al Vicerrectorado Académico el informe técnico antes citado, que sustenta la viabilidad del otorgamiento de la subvención económica a favor de los estudiantes de la Escuela

Profesional de Agronomía, con la finalidad de garantizar su participación en la pasantía nacional en la ciudad de Chachapoyas, solicitando la continuación de las acciones administrativas correspondientes;

Que, seguidamente, a través del **Informe N° 063-2026-UNAAA-R-VRA/DGEAC**, de fecha **03 de noviembre de 2026**, el Director de Gestión Académica (e), analizó el expediente a la luz de los artículos 12° y 22° del Reglamento de Subvenciones y evidenció que los cuarenta y cinco (45) estudiantes de la Escuela Profesional de Agronomía cumplen con los requisitos exigidos, por lo que resulta viable el otorgamiento de la subvención económica para su participación en la pasantía nacional en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, a desarrollarse del **30 de noviembre al 03 de diciembre de 2026**; asimismo, precisó el objeto de la subvención, los tipos de gastos a realizar, las condiciones del gasto y el plazo para la rendición de cuentas; en consecuencia, emitió **INFORME FAVORABLE** para el otorgamiento de la subvención por el monto de S/ 1,000.00 (mil y 00/100 soles) por cada participante, haciendo un total de **S/ 45,000.00 (cuarenta y cinco mil y 00/100 soles)**, recomendando derivar el expediente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la evaluación de la disponibilidad presupuestal;

Que, a su turno, mediante el **Informe N° 175-2026-UNAAA-R-OPP/UP**, de fecha **04 de noviembre de 2026**, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, comunicó al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que, efectuada la evaluación correspondiente, se verifica la existencia de recursos presupuestales para financiar el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de cuarenta y cinco (45) estudiantes de la Escuela Profesional de Agronomía para la pasantía nacional en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, en la ciudad de Chachapoyas, por lo que **OTORGÓ DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** por el importe total de **S/ 45,000.00 (cuarenta y cinco mil y 00/100 soles)**, equivalente a una subvención de S/ 1,000.00 (mil y 00/100 soles) por cada estudiante beneficiario, con cargo al Rubro de Financiamiento 00 – Recursos Ordinarios, Meta 0061, Categoría Presupuestal 0066 – Formación Universitaria de Pregrado, Producto 3000785 – Programas Curriculares Adecuados, Actividad 5005861 – Fomento de Investigación Formativa, Finalidad 0349210 – Subvenciones económicas para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa a favor de estudiantes de pregrado, y Específica de Gasto 2.5.3.1.1.1; precisando que dicha disponibilidad permitirá continuar con el trámite de aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente y la posterior emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario, y sugiriendo su elevación al Consejo Universitario en cumplimiento del Flujograma del Procedimiento Interno para Tramitar las Solicitudes de Subvención Económica;

Que, posteriormente, con el **Oficio N° 495-2026-UNAAA-R/OPP**, de fecha **04 de noviembre de 2026**, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remitió al Rectorado el expediente relacionado con la solicitud de subvenciones económicas a favor de los cuarenta y cinco (45) estudiantes de pregrado de la Escuela Profesional de Agronomía, a fin de que se disponga la continuación del trámite y su elevación al Consejo Universitario para la evaluación y aprobación que corresponda, conforme al procedimiento interno vigente;

Que, en mérito a los documentos expuestos, se encuentra acreditado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios por parte de los cuarenta y cinco (45) estudiantes, la opinión técnica favorable de la Dirección de la Escuela Profesional de Agronomía y la remisión del Decanato de la Facultad de Ingeniería y Ciencias, el informe favorable de la Dirección de Gestión Académica del Vicerrectorado Académico y la disponibilidad presupuestal otorgada por la Unidad de Presupuesto; por lo que resulta procedente que este órgano de gobierno apruebe el otorgamiento de las subvenciones económicas solicitadas, en concordancia con la finalidad formativa que la Universidad promueve en favor de sus estudiantes;

Que, mediante la **Sesión Extraordinaria N° 012-2026-UNAAA-CU, de fecha 05 noviembre de 2026,** el Pleno del Consejo Universitario acordó por unanimidad: **APROBAR EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE CUARENTA Y CINCO (45) ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS, POR EL MONTO DE S/ 1,000.00 (MIL Y 00/100 SOLES) POR CADA BENEFICIARIO, HACIENDO UN TOTAL DE S/ 45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES), PARA SU PARTICIPACIÓN EN LA PASANTÍA NACIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS, EN LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS;**

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento General de la institución, y en uso de las atribuciones conferidas por los acuerdos adoptados en la Sesión Extraordinaria N° 012-2026-UNAAA-CU, de fecha 05 noviembre de 2026;

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de cuarenta y cinco (45) estudiantes de pregrado de la Escuela Profesional de Agronomía de la Facultad de Ingeniería y Ciencias, por el monto de S/ 1,000.00 (mil y 00/100 soles) por cada beneficiario, haciendo un total de S/ 45,000.00 (cuarenta y cinco mil y 00/100 soles), para su participación en la pasantía nacional en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en la ciudad de Chachapoyas, detallándose los requisitos exigidos conforme al artículo 10° del Reglamento de Subvenciones de la institución:

1. Apellidos y nombres, Escuela Profesional de procedencia, Institución y lugar del evento, y Nombre de la actividad:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	ESCUELA PROFESIONAL	LUGAR DEL EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD
1	ANGULO SHUPINGAHUA ERIC ANDERSON	62894288	Escuela Profesional de Agronomía	Chachapoyas	Pasantía nacional en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas
2	ARCE LOPEZ EDUARDO	75531844			
3	ASIPALI CHANCHARI KARLA NURIA	81142051			
4	AYACHI PANDURO VERENICE	60474805			
5	BANEO AMASIFUEN NEYVA	74286078			
6	CACERES BANEO MARIA NATIVIDAD	60766981			
7	CAIPO HOFFMAN HILARIO	71807089			
8	CAMPOS IÑAPI ESLY NOEMI	77921326			
9	CAPUENA ESCUDERO BRISA ESTRELLA	75032328			
10	CARRASCO OLIVERA CLEIDY JHUDITH	75094446			
11	CASTERNOQUE YNUMA ARI ITZEL	60903714			
12	CASTERNOQUE ZUTA BRAYAN SEBASTIAN	60515537			
13	CASTRO LOPEZ LINA ALEXANDRA	76084838			
14	CHAMULI RENGIFO JOSE JAVIER RUBEN	74415345			
15	CHANCHARI MURRIETA ALENKA ABELINA	60841269			
16	CHAVEZ HOYOS JESSICA ANAKARI	31005228			
17	CHOTA PIZANGO BILL	62198423			
18	CHU RODRIGUEZ EVANDER	93567323			
19	CHUJUTALLI MEZA ANGIELINA MILAGROS	61408501			
20	RUIZ SALDAÑA JIMY ARTURO	60767076			
21	DIAZ FACHIN MARCIO	74875193			
22	DIAZ SINARAHUA ARNOLD SAMUEL	76245568			
23	ESPINOZA PISCO PAUL	47809737			
24	GATICA VASQUEZ KATIA MARILIN	74606297			
25	GONGORA GUERRA ROGER ADRIAN	60840958			
26	GONGORA SANGAMA LAURA NICOLL	74595533			
27	GRANDEZ FLORIDAS FRANCO	60628814			
28	GUERRA CACHIQUE GUSTAVO EDUARDO	48538030			
29	GUEVARA CHUECHA BILLY BRAAD	60974694			
30	HOYOS PINCHI MICHAEL	60131603			
31	MACO COLLANTES RUTH NOEMI	75214477			
32	MEZA PUA ERICK JESUS	61021039			
33	PADILLA DEL AGUILA RODRIGO JAVIER	76333217			
34	PAIMA ISUIZA FRAUTH SHANDEL	60770194			
35	PIZANGO SAAVEDRA FERNANDO JESUS	70047790			
36	PIÑA FASANANDO WILDER WILLER	75966349			
37	RODRIGUEZ LOPEZ EDDY LOUIS	74158179			
38	RODRIGUEZ PINEDO JHOCI DANIELLY	60954908			
39	SANCHEZ LOPEZ AYANNA SMITH	74684867			
40	TORRES CAHUAZA PIERO ALEXANDER	76268655			
41	TORRES TAPAYURI ROY EDUAR	75248867			
42	TRIGOZO CASTRO DIEGO ROLAND	77480204			
43	VALERA CHANCHARI JERIB	60458812			
44	VILELA CARDENAS DUNCAN PABEL ESTEBAN	61408595			
45	YALTA HUAMAN RUSBEL ROHIT	75310277			

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS RECTORADO UNAAA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS SECRETARIA GENERAL V°B° UNAAA

2. MONTO DE LA SUBVENCIÓN:
   - S/ 1,000.00 (mil y 00/100 soles) para cada estudiante, haciendo un total general de S/ 45,000.00 (cuarenta y cinco mil y 00/100 soles).
3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:
   - Fortalecer las competencias académicas, técnicas y prácticas de los cuarenta y cinco (45) estudiantes de la Escuela Profesional de Agronomía de la UNAAA, mediante una pasantía académica nacional en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, abordando conocimientos y experiencias en geomática, sanidad vegetal, genética y mejoramiento de cultivos, así como actividades de aprendizaje práctico en campos experimentales.
4. DETALLE DE LOS TIPOS DE GASTOS A REALIZAR:
   - Hospedaje en la ciudad de Chachapoyas.
   - Alimentación: desayuno, almuerzo y cena.
   - Seguro contra riesgos.
5. CONDICIONES A LAS QUE DEBEN SUJETARSE EL GASTO A REALIZAR:
   - Pasajes y gastos de transporte.
   - Alojamiento y alimentación en el lugar de destino.
   - Gastos de matrícula y/o inscripción, si fuera el caso.
   - Seguros estudiantiles pertinentes (seguro médico y contra accidentes) en el caso de ser internacional.
6. EL TIEMPO DESTINADO DE LA ACTIVIDAD (INICIO Y CULMINACIÓN):
   - Inicio: 30 de noviembre de 2026 – Fin: 03 de diciembre de 2026.
7. EL PLAZO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS, DEBIDAMENTE DOCUMENTADO:
   - En coherencia con el numeral 5 del artículo 34° del Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a estudiantes de pregrado y graduados de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, el beneficiario de la subvención económica, obligatoriamente, deberá presentar por Mesa de Partes, dirigido al órgano responsable, de manera física y virtual, su informe de rendición de cuentas, incluyendo documentos firmados y originales, como máximo, hasta diez (10) días calendario después de la culminación de la actividad materia de la subvención.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que el gasto se atienda con cargo al Rubro de Financiamiento 00 – Recursos Ordinarios, Meta 0061, Categoría Presupuestal 0066 – Formación Universitaria de Pregrado, Producto 3000785 – Programas Curriculares Adecuados, Actividad 5005861 – Fomento de Investigación Formativa, Finalidad 0349210 – Subvenciones económicas para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa a favor de estudiantes de pregrado, Específica de Gasto 2.5.3.1.1.1, previa emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Investigación, a la Facultad de Ingeniería y Ciencias, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Dirección General de Administración, a los estudiantes beneficiarios, y demás dependencias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. – PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS
Abg. ERIKA YULIANA LÓPEZ PAREDES
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS
PhD. ENRIQUE ARÉVALO GARDINI
RECTOR

DISTRIBUCION
Rectorado
Vicerrectorados
Secretaria General
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Facultad de Ingeniería y Ciencias
Oficina de Tecnologías de la Información